

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ORGAZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Orgaz, de fecha 2 de agosto de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de estancias diurnas del Ayuntamiento de Orgaz, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de estancias diurnas del Ayuntamiento de Orgaz.

Modificación del artículo 5, que queda redactado: Exenciones y bonificaciones. En el caso de matrimonios que sean usuarios del servicio, se establecerá una bonificación del 25 por 100 en la tasa por cada uno.

De igual modo, se establecerá una bonificación de 100,00 euros a todos los usuarios empadronados, con una antigüedad mínima de dos años, y que hagan uso de la plaza de centro de día en la modalidad de plaza con transporte y fisioterapia.

Modificación del artículo 6, que queda redactado: Cuota tributaria y tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Plaza media jornada: Incluye los servicios recogidos en el artículo 2, letras a, b, c, d, f, g, h: 354,00 euros/mes.

Plaza básica: Incluye los servicios recogidos en el artículo 2, letras a, b, e, d, e, f, g, h: 476,89 euros/mes.

Plaza con transporte: Incluye los servicios recogidos en el artículo 2, letras a, b, c, d, e, f, g, h, i: 506,06 euros/mes.

Plaza sin transporte y con fisioterapia: Incluye los servicios recogidos en el artículo 2, letras a, b, c, d, e, f, g, h, j: 576,89 euros/mes.

Plaza con transporte y con fisioterapia: Incluye los servicios recogidos en el artículo 2, letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j: 606,06 euros/mes.

La concesión o denegación a cada persona del programa de transporte se realizará a partir de la valoración efectuada sobre sus condiciones de autonomía personal, estado de salud y situación familiar y social.

En el supuesto de residencia fuera del término municipal de Orgaz, y respetándose los límites máximos establecidos para el desplazamiento al centro establecidos en la normativa autonómica reguladora del régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en los centros pertenecientes a la red pública de Castilla La Mancha, la tasa correspondiente a las tarifas de plaza con transporte y plaza con transporte y fisioterapia se verá incrementada en el porcentaje máximo adicional establecido en la normativa autonómica aludida, que se aplicará respectivamente sobre el importe de la tasa correspondiente a las tarifas de Plaza con transporte y Plaza con transporte y fisioterapia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Orgaz 5 de octubre de 2012.- El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-8333